

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría OSVALDO PEREIRA GONZALEZ, de fecha 05-08-2003, repertorio 1464, y que corresponde a ACTA.

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que da cuenta esta copia, a esta fecha, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto, tanto el mandato como poderes, y/o la delegación de estos. A la vez certifico que no hay nota alguna que revoque, rescilie o deje sin efecto, el acto que da cuenta la presente copia.

Firmado electrónicamente con fecha 27 de septiembre de 2022 en Santiago.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-

VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_9JQ2WH-W134520**



OSVALDO PEREIRA GONZALEZ
NOTARIO PÚBLICO DE SANTIAGO

Amunátegui 277, oficina 602
Fono 6881354 – Fax 6881279
E-mail: npereira@ctcinternet.cl



A 1 **REPERTORIO N° 1464-03**

2

3

4

ACTA

5

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA FUNDACIÓN NIÑO Y

6

PATRIA

7

8

9

10 **EN SANTIAGO DE CHILE**, a cinco días de agosto del año dos mil tres,

11 ante mí, **OSVALDO PEREIRA GONZALEZ**, Notario Público de

12 Santiago, con oficio en calle Amunátegui número doscientos setenta y

13 siete, oficina seiscientos dos, sexto piso, comparecen: doña **NANCY**

14 **CHACOFF ADI**, chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad

15 número seis millones trescientos quince mil novecientos cuarenta guión

16 nueve, domiciliada en Monseñor Sotero Sanz número ciento dieciséis,

17 Santiago, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula

18 indicada y expone. Que debidamente facultada viene en reducir a escritura

19 pública el **Acta de la Sesión Extraordinaria de la Fundación Niño y**

20 **Patria, celebrada con fecha veintiuno de julio del dos mil tres**, cuyo

21 tenor es el siguiente: “En Santiago, a veintiún días del mes de julio del año

22 dos mil tres, siendo las dieciséis horas, se da comienzo a la Sesión

23 Extraordinaria del Directorio de la Fundación Niño y Patria, conforme al

24 Artículo Dieciocho, para reformar los Estatutos de la Fundación, presidida

25 por el señor General Director de Carabineros, don Alberto Cienfuegos

26 Becerra, con la siguiente asistencia: señora primer Vicepresidente, General

27 –EF- de Carabineros doña Mireya A. Pérez Videla; señora Vicepresidenta

28 Ejecutivo, Coronel –EF- de Carabineros, doña Ruth Silva Vargas; Asesora

29 Legal, Teniente Coronel –J- de Carabineros señora Nancy Chacoff Adi;

30 Asistente social señora Silvia Arriagada González; señor Director de





1 Finanzas, Coronel -I- -R- de Carabineros don Jorge Steffens Sanhueza;
2 señora Directora Doña Verónica Baraona del Pedregal, señores Directores
3 don Walter Riesco Salvo, don Max Krauss Droguett; don Andrés
4 Sanfuentes Vergara; don Juan Carlos Délano Ortúzar y don Alan
5 Mackenzie Hayns. TABLA. La señorita Primera Vicepresidenta procede a
6 dar lectura al único punto de la Tabla relativo a reformar de los Estatutos
7 de la Fundación “Niño y Patria”, del siguiente tenor: ESTATUTOS
8 FUNDACION "NIÑO Y PATRIA". TITULO PRIMERO:
9 DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION. Artículo
10 Primero: Créase una - Fundación de beneficencia de carácter formativo
11 que se denominará FUNDACION NIÑO Y PATRIA y que se regirá según
12 las normas contenidas en el Título Trigésimo Tercero del Libro Primero
13 del Código Civil y por las disposiciones especiales que se indican a
14 continuación, las que constituirán su Estatuto. Artículo Segundo: La
15 Fundación tendrá por objeto: a) Cooperar con Carabineros de Chile en el
16 desarrollo y ejecución de programas de prevención de la delincuencia
17 infanto - juvenil; b) Colaborar con los Organismos Públicos o Privados en
18 la protección de los Derechos de los niños y niñas; c) Crear y mantener
19 programas de capacitación y educativos que tiendan a la formación
20 integral de jóvenes y niños-as-; d) Desarrollar programas de atención
21 residencial para niños y niñas en riesgo social, e) Financiar las obras y
22 programas que fueren necesarios para dar cumplimiento a los objetivos de
23 la Fundación, establecidos en estos estatutos y todos aquellos que acuerde
24 el Directorio, sin perjuicio de la ayuda estatal. Artículo Tercero: El
25 domicilio de la Fundación será la provincia de Santiago, Región
26 Metropolitana, para todos los efectos, sin perjuicio de las sedes que
27 pudieren establecerse en todo el territorio nacional. Artículo Cuarto: El
28 plazo de duración de la Fundación, será indefinido y sólo podrá ponerse
29 término en caso de Cancelación de su Personalidad Jurídica o Acuerdo de
30 Disolución adoptado por el Directorio. TITULO SEGUNDO: DE LA

COPIA CERTIFICADA

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ
NOTARIO PÚBLICO DE SANTIAGO

Amunátegui 277, oficina 602
Fono 6881354 – Fax 6881279
E-mail: npereira@ctcinternet.cl



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto
acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_9JQ2WH-W134520

1 **ADMINISTRACION. Artículo Quinto:** La Administración de la
2 Fundación estará a cargo de un Directorio integrado por trece miembros,
3 compuesto de la siguiente manera: UNO.- Por el General Director de
4 Carabineros de Chile, quien por derecho propio será el Presidente del
5 Directorio. DOS.- Por el General Subdirector de Carabineros de Chile,
6 quien será el Vicepresidente del Directorio. TRES. Director-a- de la
7 Dirección de Protección Policial de la Familia, quien será Vicepresidente
8 Ejecutivo de la Fundación. CUATRO.- Por el Jefe del Depto.
9 Coordinación Asistencial de la Dirección de Protección Policial de la
10 Familia, quien se desempeñará como Director-a- Técnico Asistencial de la
11 Fundación. CINCO.- Por un Oficial de Carabineros con título de abogado,
12 quien desempeñará el cargo de Asesor Legal y además como Secretario-a-
13 del Directorio. SEIS.- Por el Director-a- de Administración y Finanzas de
14 la Fundación quien se desempeñará como Tesorero del Directorio
15 SIETE.- Por un Profesional Universitario -Psicólogo, Asistente Social,
16 Sociólogo- que se desempeñe en la Fundación. Estos dos últimos,
17 designados por el Vicepresidente Ejecutivo de la Fundación, previa
18 aprobación del Presidente.- OCHO. Por seis Directores nominados por el
19 Presidente de la Fundación, provenientes del ámbito civil y/o de
20 Carabineros. **Artículo Sexto:** Los Directores a que se refiere el número
21 ocho del artículo anterior, durarán en su cargo cuatro años, pudiendo ser
22 reelegidos. Sin embargo, cesarán en sus funciones por las siguientes
23 causales: a) Fallecimiento.- b) Renuncia.- c) Remoción, cuando así lo
24 acuerde la mayoría absoluta de sus miembros o por decisión del
25 Presidente del Directorio.- d) Ausencia prolongada, entendiéndose por tal
26 la no concurrencia a más de cuatro sesiones en el año. En estos dos últimos
27 casos, el Presidente designará a su-s- reemplazante-s-, el que durará en
28 sus funciones sólo el tiempo que falte para completar el período del
29 Director-es- reemplazado-s- o removido-s-. **Artículo Séptimo:** El
30 Directorio sesionará con un quórum mínimo de siete miembros y sus

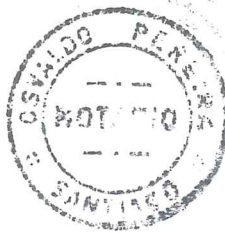


1 Acuerdos, salvo los que requieran para su aprobación de una mayoría
2 especial o voto de unanimidad, se adoptarán con el voto conforme de la
3 mayoría absoluta de los miembros asistentes. En caso de producirse
4 igualdad en la votación, decidirá el voto del que presida. **Artículo**
5 **Octavo:** De las deliberaciones y Acuerdos del Directorio se dejará
6 constancia en un Libro Especial de Actas que será confeccionado por la
7 Secretaria y deberá ser firmado por todos los Directores que hubieren
8 concurrido a la sesión. El Director que quisiere salvar su responsabilidad
9 por algún acto o acuerdo, deberá hacer constar su oposición. **Artículo**
10 **Noveno:** El Directorio sesionará, a lo menos, una vez al mes en la fecha,
11 hora y lugar que él mismo determine y con los Asesores que dicho cuerpo
12 o el Presidente estime conveniente. Sesionará en forma extraordinaria
13 cuando así lo solicite el Presidente o lo requiera un mínimo de siete de sus
14 miembros, en actual ejercicio. Por acuerdo del Directorio, éstas podrán
15 suspenderse en los meses de Enero y Febrero. Las citaciones para este
16 efecto se harán por intermedio de la Secretaria del Directorio. **Artículo**
17 **Décimo:** Corresponderá al Directorio: a) Tener a cargo la Dirección
18 Superior de la Fundación y determinar sus políticas y estrategias de
19 acción; b) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Fundación; c)
20 Cautelar los intereses de la Fundación; d) Desempeñar las funciones que le
21 encomiendan los presentes Estatutos; e) Dictar, modificar o suprimir los
22 reglamentos y normas que procedan; f) Procurar la obtención de **toda**
23 **clase** de recursos en beneficio de la Fundación, para el cumplimiento de
24 sus fines propios; g) Comprar, vender, ceder, permutar, donar, hipotecar,
25 dar y tomar en arrendamiento bienes raíces o muebles, pedir herencias,
26 aceptarlas o rechazarlas con beneficio de inventario o sin él, y en general
27 acordar la adquisición del dominio de bienes muebles o inmuebles, según
28 los diferentes modos de adquirir; h) Decidir sobre contratar empréstitos o
29 mutuos y constituir las garantías necesarias; i) Autorizar a quien
30 corresponda para realizar todo tipo de operaciones de créditos de dinero,

COPIA CERTIFICADA

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ
NOTARIO PÚBLICO DE SANTIAGO

Amunátegui 277, oficina 602
 Fono 6881354 – Fax 6881279
 E-mail: npereira@ctcinternet.cl



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto
 acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
 VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_9JQ2WH-W134520

A

1 actuar y negociar en el mercado -de capitales, con todos los instrumentos
 2 de ahorro y valores mobiliarios que sean ofrecidos, según la política
 3 económica y monetaria vigente, debiendo mantener instrucciones
 4 generales escritas al mandatario, con las limitaciones que debe cumplir en
 5 las operaciones dentro del mercado de capitales; j) Autorizar a quien
 6 corresponda para efectuar actos de comercio en general, y operaciones de
 7 comercio exterior, tendientes a obtener utilidades que beneficien, directa o
 8 indirectamente a la Fundación; k) Decidir, acerca del ejercicio de las
 9 acciones judiciales que corresponden en defensa de las personas o
 10 patrimonio de la Fundación, teniendo para dichos efectos amplias
 11 facultades; l) Darse una organización estructural y funcional eficiente y
 12 dinámica, para el ejercicio de la gestión administrativa que permita el
 13 cumplimiento de los objetivos de la Fundación; m) Crear, fusionar,
 14 trasladar o suprimir las filiales o sedes a lo largo del territorio nacional,
 15 asimismo centros residenciales, educacionales o deportivos; centros
 16 culturales de capacitación y recreación, los que se **regirán por las normas**
 17 y directrices que determine este Directorio, con el Acuerdo unánime de sus
 18 miembros, previo estudio técnico de la materia; n) Delegar el todo o parte
 19 de sus facultades económicas o administrativas para realizar gestiones de
 20 esa índole en las personas que él designe; ñ) Aprobar memoria y balance
 21 anual de la Fundación. **Artículo Décimo Primero:** Al Presidente del
 22 Directorio, quien lo será de la Fundación le corresponderá: a) Presidir la
 23 Fundación y representarla legal, judicial y extrajudicialmente teniendo
 24 para tal efecto, la facultad de ejercer las acciones pertinentes, transigir,
 25 comprometer, avenir y desistirse en el ejercicio de su representación; b)
 26 Presidir las sesiones del Directorio; c) Velar por la adecuada y eficiente
 27 administración del patrimonio de la Fundación; d) Designar a un Oficial
 28 de Carabineros con título de abogado quien se desempeñará como Asesor
 29 Legal de la Fundación y Secretario-a-del Directorio; e) Designar abogado-
 30 s- patrocinante-s- y conferir poder judicial, con facultades amplias de



1 acuerdo al artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil,- en ambos
2 incisos. Podrá asimismo, autorizar o denegar la delegación, conferir
3 nuevos poderes especiales y revocarlos cuantas veces estime conveniente;
4 f) Efectuar actos de comercio si el Directorio así lo determina, tendientes a
5 obtener utilidades que beneficien directa o indirectamente a la Fundación;
6 g) Celebrar todos los actos y contratos que se requieran para la buena
7 administración y desenvolvimiento de la Fundación, pudiendo para ello
8 estipular precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes;
9 modificar, desahuciar, anular, rescindir, resolver, revocar, y terminar todos
10 los contratos que haya celebrado, novar, remitir, y compensar
11 obligaciones; h) Cumplir fielmente los mandatos que el Directorio le
12 encomiende; i) Delegar sus facultades en el Vicepresidente Ejecutivo o a
13 quien él designe para materias específicas. **Artículo Décimo Primero Bis:**
14 Al Vicepresidente le corresponderá subrogar al Presidente para todos los
15 efectos legales y estatutarios, en caso de ausencia o impedimento
16 accidental de éste, con las mismas facultades. **Artículo Décimo Segundo:**
17 Al Vicepresidente Ejecutivo de la Fundación, le corresponderá, a)
18 Subrogar al Vicepresidente para todos los efectos legales y estatutarios, en
19 caso de ausencia o impedimento accidental de éste, con las mismas
20 facultades; b) Dirigir, organizar, planificar, coordinar y supervisar el
21 funcionamiento de la Fundación "Niño y Patria"; c) Informar al Presidente
22 y Directorio de los asuntos propios de la competencia de la Fundación; d)
23 Velar por el cumplimiento de las normas que imparta el Servicio Nacional
24 de Menores u otro organismo que lo reemplace, como asimismo las que
25 disponga el Directorio, para asegurar su eficiente aplicación; e) Proponer
26 al Directorio, planes, programas y el presupuesto anual de la Fundación y
27 administrar los recursos que le sean asignados; f) Decidir acerca de la
28 destinación y traslado de los bienes muebles velando por su buen uso y
29 conservación; g) Formular, establecer, mantener y desarrollar las acciones
30 asistenciales que sean necesarias para el cumplimiento del objetivo de la

COPIA CERTIFICADA

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ
NOTARIO PÚBLICO DE SANTIAGO

Amunátegui 277, oficina 602
Fono 6881354 – Fax 6881279
E-mail: npereira@ctcinternet.cl



80



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto
acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_9JQ2WH-W134520

1 Fundación; h) Delegar sus funciones o parte de ellas en personal calificado
2 de la Fundación Niño y Patria; i) Autorizar a quien corresponda la
3 contratación de trabajadores, fijar remuneraciones y poner fin a sus
4 servicios de acuerdo a la legislación vigente, cuyas remuneraciones sean
5 pagadas con fondos de la Fundación; j) Para los efectos de su gestión
6 administrativa y asistencial se ceñirá a las normas y reglamentos de la
7 Fundación Niño y Patria, y a las disposiciones de los organismos
8 competentes; k) En el orden bancario, quedará ampliamente facultado para
9 ejercitar todas las operaciones que ordinariamente las entidades bancarias
10 e instituciones de crédito concedan o celebren con sus clientes y en
11 especial todas aquellas que le sean encomendadas por el Directorio para el
12 cumplimiento de su cometido en virtud de un poder especial; l) En
13 conjunto con el Director de Administración y Finanzas podrá girar y
14 sobregirar en las cuentas corrientes bancarias de crédito y depósitos; m)
15 Podrá delegar facultades bancarias parcial o totalmente en miembros del
16 Directorio, de Carabineros o personal de la Fundación, los cuales deberán
17 actuar con un mínimo de dos. **Artículo Décimo Tercero:** Al Director
18 Técnico Asistencial, le corresponderá: a) Subrogar al Vicepresidente
19 Ejecutivo de la Fundación con todas sus facultades para los efectos legales
20 y estatutarios en caso de ausencia o de impedimento accidental de éste; b)
21 Coordinar y velar por el oportuno cumplimiento de los acuerdos del
22 Directorio en materia técnico asistenciales; c) Proponer al Directorio
23 proyectos, planes y programas que contribuyan al mejor logro de los
24 objetivos de la Fundación; d) Asesorar al Vicepresidente Ejecutivo en
25 materias propias de su competencia; e) Para los efectos de su gestión se
26 ceñirá a las normas y reglamentos de la Fundación "Niño y Patria" y a las
27 disposiciones del Servicio Nacional de Menores u otro organismo que lo
28 reemplace. **Artículo Décimo Cuarto:** Al Tesorero, le corresponderá: a)
29 Cumplir los acuerdos del Directorio en materia financiera contable; b)
30 Asesorar al Directorio de la Fundación en materias inherentes a su cargo;



1 c) Recopilar información actualizada de los ejercicios financieros y
2 presupuestarios; d) Presentar cada vez que el Directorio lo solicite,
3 estudios financieros que reflejen el estado presupuestario de La Fundación;
4 e) Preparar para aprobación del Directorio, los estados financieros
5 anuales. **Artículo Décimo Quinto:** Al Asesor Legal del Directorio, quien
6 lo será de la Fundación, le corresponderá: a) Cumplir los acuerdos del
7 Directorio en materia de su competencia; b) Asesorar al Directorio y a la
8 Fundación en materias inherentes a su cargo c) Asumir el cargo de
9 secretario-a- del Directorio, **Artículo Décimo Sexto:** A la Secretaria del
10 Directorio de la Fundación, le corresponderá: Llevar el libro de actas de
11 sesiones, la correspondencia y el archivo de la Fundación, y lo señalado en
12 el Artículo Noveno del presente texto. **TITULO TERCERO: DEL**
13 **PATRIMONIO-** **Artículo Décimo Séptimo:** El Patrimonio de la
14 Fundación estará formado por los siguientes bienes: a) Por los bienes que
15 actualmente posee; b) Por los aportes hechos por instituciones públicas o
16 privadas, municipales y semifiscales, sean dichas instituciones nacionales,
17 extranjeras, o internacionales; c) Por el producto de los bienes antes
18 enunciados y por aquellos frutos civiles o naturales provenientes de ellos;
19 d) Por aquellos bienes que provengan de actos de beneficio que la
20 Fundación realice; e) Por erogaciones de particulares; f) Por los bienes que
21 adquiera sea a título oneroso o gratuito. **TITULO CUARTO:**
22 **REFORMA DE ESTATUTOS Y DISOLUCION. Artículo Décimo**
23 **Octavo:** Para reformar los estatutos de la Fundación y acordar la
24 disolución de la misma se requerirá el voto de la unanimidad de los
25 miembros del Directorio, en ejercicio; votación que se realizará en sesión
26 extraordinaria convocada para dichos efectos. En caso de disolución de la
27 Fundación los bienes que forman su patrimonio, pasarán a la Dirección de
28 Bienestar de Carabineros de Chile. **Artículo Primero Transitorio:** En el
29 plazo de noventa días contados desde la publicación en el Diario Oficial
30 del Decreto aprobatorio del texto refundido del presente estatuto, deberán

COPIA CERTIFICADA

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ
NOTARIO PÚBLICO DE SANTIAGO

Amunátegui 277, oficina 602
Fono 6881354 – Fax 6881279
E-mail: npereira@ctcinternet.cl



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto
acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_9JQ2WH-W134520

1 dictarse los reglamentos que procedan, los que serán sancionados por el
2 Directorio. **Artículo Segundo Transitorio:** Se deja expresa constancia que
3 la Fundación “Niño y Patria”, es una Institución de beneficencia en los
4 términos señalados en el artículo cuarenta, número tres, del Decreto Ley
5 ochocientos veinticuatro; de mil novecientos setenta y cuatro y sus
6 modificaciones posteriores sobre impuesto a la renta. **Artículo Tercero**
7 **Transitorio:** Se faculta a la Asesora Legal de la Fundación señorita Nancy
8 Chacoff Adi para que solicite del señor Presidente de la República la
9 aprobación de las modificaciones insertas, como asimismo, para que acepte
10 las enmiendas que el Supremo Gobierno sugiere. Procederá igualmente a
11 reducir a Escritura Pública el Proyecto de nuevos estatutos o reformas de los
12 mismos. Analizadas las modificaciones al proyecto de reforma de los
13 estatutos, en presencia del señor Notario Público de Santiago don Osvaldo
14 Pereira González, de acuerdo al artículo veinticuatro del Decreto Supremo
15 número ciento diez –Justicia- de veinte de marzo de mil novecientos setenta
16 y nueve, los preceptos que fueron aprobados sin modificaciones y por la
17 unanimidad de todos los miembros del Directorio, exceptuándose los
18 correspondientes al cargo de Tesorero, Secretaria y el Cordinador Técnico y
19 una Oficial Jefe como Directora, los que se encuentran vacantes. Firmado:
20 Alberto Cienfuegos Becerra, General Director de Carabineros, Presidente,
21 Rut: cinco millones noventa y un mil quinientos cincuenta y cuatro guión
22 nueve. Mireya A. Pérez Videla General –EF- de Carabineros, Primer
23 Vicepresidente, Rut: seis millones trescientos cuarenta y nueve mil
24 ochocientos veinticinco guión cuatro. Ruth M. Silva Vargas, Coronel –EF-
25 de Carabineros, Vicepresidente Ejecutivo, Rut: seis millones quinientos
26 cuarenta y seis mil ciento ochenta guión tres. Nancy Chacoff Adi, Teniente
27 Coronel -J- de Carabineros, Asesora Legal, Rut: seis millones trescientos
28 quince mil novecientos cuarenta guión nueve. Silvia Arriagada González,
29 Asistente Social, Rut: cinco millones ciento veintidós mil cuatrocientos
30 cincuenta y cuatro guión K. Jorge Steffen Sanhueza, Director de Finanzas,

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ
NOTARIO PÚBLICO DE SANTIAGO

Amunátegui 277, oficina 602
Fono 6881354 - Fax 6881279
E-mail: npereira@ctcinternet.cl



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto
acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_9JQ2WH-W134520

1 Rut: seis millones quinientos ochenta y tres mil novecientos ochenta y siete
2 guión tres. Verónica Baraona del Pedregal, Director, Rut: cuatro millones
3 setecientos setenta y nueve mil cuatrocientos setenta y dos guión dos.
4 Walter Riesco Salvo, Director, Rut: tres millones seiscientos cuarenta y dos
5 mil ciento diecisiete guión siete. Max Krauss Droguett, Director, Rut: cuatro
6 millones ciento dos mil seiscientos treinta y cuatro guión cero. Andrés
7 Sanfuentes Vergara, Director, Rut: cuatro millones ciento treinta y cinco mil
8 ciento cincuenta y siete guión ocho. Juan Carlos Délano Ortúzar, Director,
9 Rut: cuatro millones ciento tres mil tres guión ocho. Alan Mackenzie
10 Hayns, Director, Rut: cuatro millones cuarenta mil novecientos veintiuno
11 guión uno. Hay firma y timbre de don Osvaldo Pereira González, Notario
12 Público de Santiago. Conforme con su original que rola de fojas doscientos
13 sesenta y uno a fojas doscientos setenta y uno del Libro de Actas
14 respectivo. Para constancia y previa lectura firma la compareciente.
15 Anotada en el Repertorio con el número mil cuatrocientos sesenta
16 y cuatro guión cero tres. Di copia. Doy fe. 4

17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

635.940-9

Handwritten signature

APROBADO

Por Mgarcia fecha 11:12 , 27/09/2022

